

Para facilitar a los participantes en el proceso selectivo el conocimiento de las Bases reguladoras del mismo, el Departamento de Recursos Humanos ha elaborado las siguientes Bases Refundidas (el contenido de estas Bases tiene un valor exclusivamente informativo y no posee validez jurídica):

BASES REFUNDIDAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, DE NUEVE PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.-

PRIMERA.- Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de 9 plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo C/C1, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo/subgrupo: C/C1 (art. 76 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera).
- Escala: Administración Especial. Básica (según art. 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Agente (art. 19 Ley 4/1998)
- Denominación: Agente de Policía Local.

Las plazas de Agente de Policía Local que queden vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cieza hasta el día de toma de posesión como funcionarios en prácticas, se sumarán a las convocadas en este proceso de selección.

Asimismo, en el caso de no cubrirse las plazas reservadas para provisión mediante Movilidad, se sumarán a las convocadas por el sistema de oposición libre, objeto de este proceso de selección.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto 781/1986, de 18

de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 39/2015, de 1 de octubre; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo; la Ley 4/1998, de 22 de julio; Decreto 82/1990, de 16 de octubre y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

Los aspirantes, deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- 1) Tener nacionalidad española.
- 2) Tener cumplidos 18 años y no exceder la edad máxima de jubilación.
- 3) Tener una estatura mínima de **1,65 m.** los hombres y **1,60 m.** las mujeres.
- 4) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- 5) Estar en posesión del permiso de conducir, clases **A2** y B, o equivalentes.
- 6) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- 7) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la tareas de la profesión, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.
- 8) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- 9) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- 10) Compromiso de portar armas y usarlas cuando legalmente sea preceptivo, mediante declaración jurada, que deberá acompañarse en la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1- Forma y presentación.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Cieza y podrán ser descargadas en la web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado Empleo Público) se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en:

- el Registro General del Ayuntamiento de Cieza.
- de forma telemática a través de la web municipal, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza.
- o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las solicitudes no se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza o en el Registro Electrónico, además será necesario, que el solicitante envíe copia de la solicitud presentada, a la dirección de correo electrónico **personal@cieza.es**, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. No será admitida ninguna solicitud en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o presencial. La mera presentación por correo electrónico no es válida, siendo necesario registrar la solicitud.

3.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 17,75 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La **falta de pago** en plazo de la tasa correspondiente **no será subsanable** y determinará la exclusión del aspirante.

El **pago de la tasa** podrá realizarse con la **carta de pago** facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

- en las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.
- en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La **carta de pago** podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. En el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1.
2. En la oficina del Departamento de Gestión de Recursos, sita en C/ Paseo nº 2, tfno.: 968760800 Ext.: 1413.
3. Solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:
 1. Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección AGENTE DE POLICÍA – OPOSICIÓN LIBRE
 2. Nombre y apellidos.
 3. D.N.I.
 4. Domicilio.

5. Código postal y localidad.
 6. Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.
- c) Declaración jurada, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.
- d) Declaración responsable de tener la condición física adecuada para la realización de las pruebas físicas exigidas en este proceso de selección o bien, certificado médico acreditativo de tal situación.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, determinando el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio y composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, constanding en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos relacionados con las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>.

QUINTA.- Tribunal de Calificación.

Los miembros del Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejalía de Recursos Humanos. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo, si fuese necesario.

SEXTA.- Fases del proceso selectivo.-

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Oposición.
2. Reconocimiento médico.
3. Curso selectivo de formación teórico-práctico.

SÉPTIMA.- Fase de Oposición.

A.- Ejercicios de la Fase de Oposición.

Constará de 4 ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

1. Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psíquica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal. Este ejercicio será calificado como "apto/a" y "no apto/a", quedando eliminados los declarados no aptos/os.

2. Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Comprenderá:

- a) Tallado. Los declarados no aptos quedarán eliminados.
- b) Superar las pruebas de: salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas y calificadas en el Anexo II del Decreto Regional nº 82/1990, de 16 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 31 de octubre de 1990, nº 251, con la salvedades siguientes:

1. Las calificaciones serán de 5 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.
2. En el salto de longitud a pies juntos, se permitirá 3 intentos, puntuándose el mejor.
3. En las flexiones de brazos en barra horizontal, se permitirá 2 intentos.
4. En la carrera de velocidad de 50 metros, se permitirá, como máximo, 2 salidas nulas.
5. En la carrera de resistencia, se permitirá como máximo, 1 salida nula.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en este Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente. Se sumarán las puntuaciones obtenidas por los opositores que hayan superado todas las pruebas y se hallará la media aritmética, que será la puntuación final del aspirante en esta prueba.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo. Si mediara prescripción médica, habrá de hacerse constar esta circunstancia con anterioridad a la realización de la prueba y siempre que sea factible, el Tribunal fijará otro momento posterior para que el aspirante pueda llevarla a cabo.

3. *Tercer ejercicio: Escrito.* [®] (Redacción 9/09/19).

Constará de dos apartados:

- Contestar a un test de 50 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario contenido en el Anexo I, así como 20 preguntas relacionadas con el callejero a nivel práctico. Duración: 1 hora y 30 minutos.

Se calificará el test hasta 5 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 2,50 puntos. El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas: por cada respuesta errónea, se restará 0,030 puntos, no penalizando las preguntas dejadas en blanco.

Las preguntas relacionadas con el callejero, se calificarán hasta 2 puntos.

- Redactar un tema, extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases (excluido el último tema correspondiente al Callejero Municipal), para cuya realización dispondrán los opositores de 1 hora y 30 minutos. Se calificará hasta 5 puntos, siendo necesario para superarlo la calificación mínima de 2,50 puntos.

4. *Cuarto ejercicio: Oral.*

Consistirá en desarrollar oralmente durante una hora, tres temas (uno por cada grupo del temario incluido en el Anexo I, excluido el último tema correspondiente al Callejero municipal) elegidos por los aspirantes, entre cuatro temas extraídos al azar por éstos.

Si una vez desarrollado un tema o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

B.- Desarrollo y Calificación de los ejercicios.-

El proceso selectivo dará comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

La calificación final, resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

C.- Reconocimiento médico.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará por el orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas, para la realización de reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio, determinándose su aptitud, conforme a lo dispuesto en el cuadro de exclusiones previsto en el Anexo I del Decreto Regional nº 82/1990, de 16 de octubre, mencionado en la Base Séptima.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

OCTAVA.- Presentación de documentos.

Terminado el reconocimiento médico, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo superar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos *presentarán* en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que

carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, o los seleccionados no reúnan los requisitos exigidos, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos y que hayan superado los ejercicios.

NOVENA.- Curso de Formación.

Los opositores seleccionados, deberán realizar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación de la Administración regional, competente en materia de formación de policías locales, curso en el que se exigirá obtener la calificación de apto o aprobado.

Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del curso de formación la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación, se detectare que algún aspirante observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y por el Coordinador de Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, se dará cuenta de tal situación al órgano competente, el que, oídos a los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los funcionarios en prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del curso selectivo, no pudiendo llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente, que actuará como monitor o tutor.

DÉCIMA.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

Superado con aprovechamiento el curso de formación, el órgano competente procederá al nombramiento de los seleccionados como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que no superen el Curso perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

ANEXO I : TEMARIO ® (Redacción 9/09/2019).

La actualización de las materias comprendidas en el temario quedará referida al día de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Grupo I: Derecho Constitucional y Derecho Administrativo General y Policial.

1. La Constitución española de 1978: Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional.
2. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Poder Judicial: su regulación constitucional. La organización judicial Española.
3. La Administración Pública en el Estado Español. Clases de Administraciones y principios de actuación de la Administración Pública.
4. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo. El procedimiento administrativo: principios generales y fases.
6. Los recursos administrativos. Concepto, clases y régimen jurídico. El recurso contencioso administrativo.
7. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.
8. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Deberes y derechos del Policía Local. La responsabilidad de la Policía Local. Régimen disciplinario de la Policía Local: tipificación de faltas, sanciones, prescripción. Procedimiento disciplinario.

9. Modelo policial español. Funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. La Policía Local y sus relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.
10. Ley Orgánica 4/2015, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad. Protección de autoridades y edificios públicos. La seguridad en las manifestaciones. Identificación de personas.

Grupo II: Derecho Penal, Derecho Procesal y Derecho Policial.

11. Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Concepto de infracción penal: Delitos leves, menos graves y graves. Los elementos del delito. Formas y grados de ejecución.
12. Personas criminalmente responsables de los delitos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.
13. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.
14. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad.
15. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Omisión del deber de socorro.
16. Allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público. La entrada y registro de locales. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.
17. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, defraudaciones y daños. La receptación y conductas afines.
18. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra el orden públicos atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.
19. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.
20. La conducción etílica: Concepto de Alcoholemia. Tasas de alcoholemia. Efectos. Obligación de someterse a la prueba. Etilómetro: descripción general. Delitos contra la seguridad vial.
21. La Ley de responsabilidad penal de los menores y su Reglamento de ejecución. Actuación policial con los menores.
22. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. El "Habeas Corpus". Medidas cautelares y reales.
23. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

24. La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la Ley y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Tutela institucional y penal.
25. Derechos y deberes de los extranjeros en España.
26. El uso de las armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber. Causas que motivan la retirada del arma reglamentaria.

Grupo III: Normativa de Tráfico y Normativa Municipal.

27. Texto Refundido de La Ley del Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Atribuciones de los municipios. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.
28. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Actuación de los Agentes como denunciadores. Competencia sancionadora. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal.
29. El Reglamento General de Circulación: Su ámbito de aplicación en el municipio. Elementos que intervienen en la circulación. Intervención de los Agentes de la Policía Local en la circulación.
30. Permisos de conducir. Clases y validez.
31. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.
32. Normativa sobre transporte de mercancías y viajeros. Señalización.
33. Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado de vehículo. Señales del Agente de circulación.
34. Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad en las dependencias municipales. La inmovilización, retirada y depósito de vehículos. Especial mención a vehículos abandonados.
- 35.** La intervención de la Policía Local en la aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como en los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- 36.** Ordenanza municipal para la protección animal: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Animales de compañía, Agresiones. Animales abandonados. Infracciones a esta Ordenanza. Animales potencialmente peligrosos.
Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas así como su consumo en espacios y vías públicas.
- 37.** Ordenanza reguladora de locutorios públicos telefónicos. Ordenanza municipal de vados.
- 38.** Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica: Disposiciones generales. Emisión y control de ruido de los vehículos de

motor y ciclomotores. Establecimientos y locales de actividades recreativas y de ocio. Actividades industriales, comerciales y artesanales. Infracciones.

Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de vía pública con terrazas de establecimientos de restauración: Disposiciones generales, Aspectos generales de la licencia. Horario de funcionamiento de las terrazas. Montaje y retirada del mobiliario. Condiciones de funcionamiento. Infracciones.

39. Ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de los residuos domésticos del Ayuntamiento de Cieza I: Residuos domésticos y derechos y deberes de los ciudadanos. Horario. Infracciones.

Ordenanza municipal reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial: Disposiciones generales. Requisitos del comerciante para el ejercicio de la venta ambulante. Concepto de venta ambulante y requisitos para la autorización de puestos, competencias del Ayuntamiento de Cieza. Características de las autorizaciones. Horario. Prohibiciones. Infracciones.

40. Callejero y edificios municipales, civiles y de administración y servicios del municipio de Cieza. Principales vías de comunicación.

ANEXO II

D., con D.N.I. nº, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente de Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a utilizarla, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento al servicio de la Policía Local.

Cieza, a de de

La Concejal de Recursos Humanos, M.^a Jesús López Moreno.

CRIPTOLIB_CF_Firma